



# MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

CÓDIGO:	No. PÁGINA:	FECHA:	VERSIÓN:
M-CM-3	40	09/06/2022	1

Preparado por:	Visto bueno:	Aprobado por:
<ul style="list-style-type: none"><li>Oficial de cumplimiento</li><li>Directora de Planeación Estratégica y Gestión de Procesos</li><li>Gerente Administrativo</li></ul>	Presidente	Junta Directiva TEBSA

## CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO	VERSIÓN
09/06/2022	Creación y normalización del documento. Aprobación por parte de la Junta Directiva de TEBSA	1

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 2 de 40

## Contenido

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	DEFINICIONES .....	5
4.	ASPECTOS GENERALES .....	11
4.1.	Etapas del lavado de activos.....	11
4.2.	Etapas de la financiación del terrorismo.....	11
4.3.	Delitos fuente del lavado de activos y la financiación del terrorismo ...	11
4.4.	Cumplimiento del manual.....	12
5.	POLÍTICAS.....	12
5.1	Política De Verificación De Listas Restrictivas.....	14
6	PROCEDECIMIENTOS .....	15
7	MATRIZ DE RIESGOS.....	23
8	DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS, Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF .....	23
8.1	Métodos de verificación de Información .....	23
8.2	Metodología para la identificación de operaciones objeto de reporte.	24
8.3	Procedimiento operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y reporte de a la UIAF .....	26
9	PROTOCOLO DE MANEJO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.....	28
10	COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES.....	29
11	CAPACITACIÓN.....	29
12	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES .....	29
12.1	JUNTA DIRECTIVA .....	29
12.2	PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL.....	31
12.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	32
12.4	AUDITORIA INTERNA.....	35
12.5	REVISORÍA FISCAL .....	35
13	INSTRUMENTOS .....	36

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO  INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL  TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 3 de 40

13.1	SEÑALES DE ALERTA .....	36
13.2	REPORTE INTERNO DE SEÑALES DE ALERTA .....	37
14.	ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL .....	37
15.	MONITOREO Y SUPERVISIÓN.....	38
15.1	MONITOREO DE CLIENTES Y PROVEEDORES .....	38
15.2	PROCESO DE MONITOREO DE EMPLEADOS .....	39
16.	SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO .....	39
17.	SANCIONES .....	39
18.	REPORTES CONFIDENCIALES SOBRE FALTAS.....	40

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 4 de 40

## 1. OBJETIVOS

Este manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) tiene como objetivos los siguientes:

- a) Establecer los lineamientos que deben seguir todas las Contrapartes de TEBSA en el relacionamiento con la Compañía, con el fin de prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para la canalización de recursos ilícitos, se vea involucrada en la ejecución de transacciones prohibidas por la ley, utilizada como fachada o se destinen fondos económicos para financiar actos o grupos terroristas.
- b) Determinar los procedimientos y estándares aplicables por cada área de la Compañía para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c) Dar cumplimiento a las disposiciones y normas vigentes relacionadas con el SAGRILAFT.
- d) Prevenir que TEBSA tenga relaciones comerciales, realice negocios, suscriba contratos y/o desarrolle actividades relacionadas con Contrapartes que representan un Riesgo de LA/FT/FPADM.
- e) Prevenir cualquier afectación al buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de TEBSA.

## 2. ALCANCE

Este manual aplica a todos los accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes y contratistas de TEBSA y cualquier persona vinculada con la compañía toda vez que su actuación puede implicar un riesgo legal, operativo, de contagio o reputacional no admisible bajo el SAGRILAFT o afectar la reputación corporativa, debido a la ejecución de operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 5 de 40

### 3. DEFINICIONES

**Ausencia de ROS (AROS):** reporte a realizar por los sectores obligados cuando transcurra un trimestre sin que se presenten y reporten operaciones sospechosas.

**Beneficiario Final o Beneficiario Real:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas o es (son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

**Contraparte:** hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que TEBSA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los Accionistas, administradores, empleados, proveedores, contratistas y, personas vinculadas a TEBSA, bien sean nacionales o extranjeras.

**Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual TEBSA adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Evento de Riesgo:** son los agentes generadores del riesgo LA/FT/FPADM y corrupción local o internacional que están asociados a un factor de riesgo específico. Por ejemplo:

Realización de operaciones con clientes que se niegan a realizar transacciones bancarias, exigiendo que sea en efectivo (factor de riesgo: Contrapartes).

Tener vínculos con bienes que pueden ser objeto de extinción del dominio (factor de riesgo: Bienes).

Empleado que facilita las operaciones de LA/FT o corrupción (factor de riesgo: Canales).

Realizar operaciones con empresas de países bloqueados (factor de riesgo: Jurisdicción).

Utilización de las actividades de TEBSA para cometer conductas de lavado de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 6 de 40

activos o financiación del terrorismo (factor de riesgo: Productos).

**Factor de Riesgo:** son los agentes generadores del evento de riesgo. Por ejemplo:

- Contrapartes
- Bienes
- Canales
- Jurisdicciones
- Productos

**Financiación del Terrorismo:** hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano que determina: “el que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) smlmv”.

**Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** o “FPADM” Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**LA/FT/FPADM:** lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Lavado de Activos:** hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano que determina: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) smlmv”.

**Listas Restrictivas:** son las listas emitidas por autoridades nacionales y extranjeras

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 7 de 40

vinculantes y no vinculantes para los colombianos y que se deben consultar de forma permanente. Entre otras, serán Listas Restrictivas las siguientes: (i) Las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (ii) la lista de personas especialmente designadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y cualquier otra lista emitida por dicha autoridad; (iii) la lista de los más buscados de la Interpol y (iv) la lista de los más buscados de la Policía Nacional de Colombia.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la junta Directiva de TEBSA como responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del Sistema y demás funciones establecidas en la normatividad vigente y el presente documento.

**Oficial de Cumplimiento ad-hoc:** empleado designado por la Junta Directiva de TEBSA para realizar esta función cuando exista conflicto con el desarrollo de las funciones que por la naturaleza de su cargo desempeñe el Oficial de Cumplimiento en TEBSA.

**Operación Intentada:** hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operación Inusual:** hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de TEBSA o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** hace referencia a aquella Operación Inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Personas Expuestas Políticamente o PEPs:** hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo hayan manejado o administrado recursos públicos. Para efectos del presente manual, el término PEP sólo será aplicable para los casos en los cuáles un PEP sea o vaya a ser una Contraparte de TEBSA.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 8 de 40

**Personas Expuestas políticamente Extranjera:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos empleados de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, empleados gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Personas Expuestas políticamente de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Proceso de Administración de Riesgos: aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas orientados a establecer el contexto, identificar, analizar, medir, evaluar, tratar, controlar, monitorear y comunicar riesgos.

**Reporte de Operaciones Inusuales ROI:** es el documento a través del cual se reportan los movimientos económicos que no guardan relación con el perfil económico, financiero y transaccional de una contraparte.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** reporte que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cuando se identifique una Operación Sospechosa.

**Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir TEBSA por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 9 de 40

lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone TEBSA, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte, la cual incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios finales.

**Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad de TEBSA, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Legal:** posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, entre otras; como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

**Riesgo Reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de ésta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Señales de Alerta:** son hechos, situaciones, eventos, o indicadores comerciales que a través de un proceso de evaluación, se han identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de sus operaciones para el respectivo sector

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 10 de 40

o tipo de proveedor, cliente, contratista, accionista, administrador o empleado.

**SIREL:** es el Sistema de Reporte en Línea desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir reportes de información en línea.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objetivo es prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía. También impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 11 de 40

## 4. ASPECTOS GENERALES

### 4.1. Etapas del lavado de activos

**Colocación:** incorporar a TEBSA, sin llamar la atención, los fondos por concepto de bienes o activos de procedencia ilegal.

**Ocultamiento o estratificación:** cortar el vínculo de la procedencia ilícita de fondos, eliminar su origen y la identificación de quienes interactúan en el lavado de dinero, movilizándolo en TEBSA mediante diferentes transacciones económicas como transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, para crear confusión y dificultar su rastreo.

**Integración:** después de tener los fondos en TEBSA y de haberlos ocultado, se integran los de procedencia ilícita y lícita para crear la apariencia de legalidad, mostrándolos como legítimos y pudiendo ser reutilizados.

### 4.2. Etapas de la financiación del terrorismo

**Colocación:** introducir recursos legales o ilegales en la economía para encubrir el destino o uso en la financiación de fines terroristas o de una organización terrorista a través de TEBSA.

**Ocultamiento o estratificación:** cortar el vínculo o eliminar el origen de la procedencia ilícita de fondos, movilizándolos a través de TEBSA mediante diferentes transacciones económicas como transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, para crear confusión y dificultar su rastreo.

**Integración:** utilizar los fondos, bienes, recursos o activos, con apariencia de legalidad, buscando ocultar su destino para fines terroristas o apoyo de organizaciones terroristas.

### 4.3. Delitos fuente del lavado de activos y la financiación del terrorismo

A continuación, se señalan algunos delitos que son considerados delitos fuente del lavado de activos de acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, no obstante, serán delitos fuente todos aquellos mencionados por el artículo

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 12 de 40

anterior y cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione:

- a) Delitos contra el sistema financiero.
- b) Delitos contra la administración pública.
- c) Enriquecimiento ilícito.
- d) Extorsión.
- e) Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- f) Rebelión.
- g) Secuestro extorsivo.
- h) Terrorismo.
- i) Tráfico de armas.
- j) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k) Tráfico de migrantes.
- l) Trata de personas.
- m) Utilización ilegal de uniformes e insignias.

#### **4.4. Cumplimiento del manual**

Para cumplir las políticas indicadas en este Manual, es necesario:

- a) Capacitar a todos los empleados, a fin de prevenir y controlar que se presenten eventos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b) Responder y dar solución a las consultas, dudas o inquietudes que se tengan sobre el tema en la organización.
- c) Disponer de manera permanente de medios de comunicación efectivos para que los empleados mantengan contacto con el Oficial de Cumplimiento.

### **5. POLÍTICAS**

Para el adecuado autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, TEBSA implementará medidas que considere eficientes para efectos de prevención y control. Las políticas que se adopten permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de TEBSA, sus administradores, empleados, accionistas y socios.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 13 de 40

- i. Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM que le son aplicables a la Compañía y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- ii. Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual.
- iii. Acudir oportunamente a las capacitaciones que se programen y participar activamente en las mismas.
- iv. Abstenerse de realizar operaciones, contratos o negocios para TEBSA con personas que no hayan sido adecuadamente vinculadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos establecidos para el efecto o se encuentren reportadas en Listas Restrictivas con alertas relacionadas con LA/FT/FPADM sin la evaluación previa del impacto del riesgo de la contraparte
- v. Las vinculaciones con terceros que hayan sido identificados como coincidencias en listas restrictivas relacionadas con riesgo LA/FT serán evaluadas por el Comité, en donde se tomará la decisión de vinculación de acuerdo con el riesgo que representa para TEBSA.
- vi. Guardar total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.
- vii. Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado como una Operación Objeto de Reporte frente al actuar de alguno de los Representantes vinculados a TEBSA.
- viii. La aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este manual son de obligatorio cumplimiento para TEBSA. Ante cualquier situación de riesgo de operación, que exigiera una excepción, esta deberá ser aprobada por Junta Directiva.
- ix. Promover la adopción de correctivos al modelo de prevención y control LA/FT/FPADM cuando a ello haya lugar.
- x. En toda operación celebrada con un tercero deberá propenderse por verificar que éste sea su beneficiario final.
- xi. Cada vez que TEBSA incursione en un nuevo mercado, tipo producto o servicio y éste afecte los factores de riesgos haciendo necesaria una modificación a

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 14 de 40

este manual, el cambio deberá realizarse antes de que el producto o servicio sea ofrecido.

- xii. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Empresa además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- xiii. Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades).
- xiv. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Empresa en perjuicio de ella.

Los colaboradores se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad a un tercero, sobre análisis, investigaciones de Operaciones Objeto de Reporte que realice la Empresa.

Finalmente, es preciso indicar que la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

### **5.1 Política De Verificación De Listas Restrictivas**

- a. Realizar las consultas y verificación en las listas restrictivas de las personas y entidades que puedan ser vinculadas a delitos de LA/FT/FPADM en las listas definidas: Listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (lista ONU); Lista OFAC y otras ofrecidas por nuestro proveedor de servicios.
- b. Las consultas serán realizadas a las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, colaboradores, Propietarios entre otros) en el momento de registro y se realizará una verificación anual con las bases de datos existentes.
- c. Las verificaciones en listas se realizarán para personas naturales con los nombres, apellidos y número de identificación; para personas jurídicas se realizará la razón social y el NIT con el digito de verificación, nombres y apellidos

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 15 de 40

del representante legal, miembros de Junta Directiva y Accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de la Compañía, siempre y cuando esta información sea suministrada por la contraparte. En caso de no obtener dicha información, se exigirá la certificación de cumplimiento de SAGRILAFT firmada por el Representante Legal de la contraparte.

- d. Ningún empleado de TEBSA podrá autorizar una transacción, operación o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica que se encuentre reportada en listas restrictivas, que tengan nombres ficticios, inexactos o respecto de los cuales no exista forma legal de verificar su existencia o procedencia, o aquellos que se nieguen a suministrar información que solicite la Empresa.

## 6 PROCEDECIMIENTOS

### 6.1 Procedimiento para conocimiento de grupos de interés.

Para TEBSA es importante tener conocimiento de sus los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, o, en general, personas vinculadas a TEBSA, conocer sus actividades, así como del entorno de mercado de donde obtienen sus ingresos.

En desarrollo del proceso de conocimiento de Contrapartes, el área o dependencia responsable de TEBSA deberá solicitar a la Contraparte el diligenciamiento del formulario de conocimiento de Contrapartes junto con los siguientes documentos: (i) copia de la cédula de ciudadanía o extranjería, en caso de que sean personas naturales, o el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, en caso de que sean personas jurídicas; y (ii) información de las actividades económicas que realiza. Una vez obtenidos los documentos, el área encargada deberá revisar la información suministrada por la Contraparte, verificarla en las Listas Restrictivas y en otras fuentes de información pública (por ejemplo, noticias, bases de datos de entidades de control, etc). En el evento que se identifique, durante la verificación de la información, una Señal de Alerta de una posible Operación Inusual, Sospechosa, Intentada o cualquier coincidencia en Listas Restrictivas, el empleado encargado de realizar el contacto con dicha Contraparte deberá suspender el respectivo proceso de contratación o vinculación de acuerdo con lo establecido en el procedimiento general del conocimiento de contraparte, informando al oficial de cumplimiento quien de considerarlo necesario, procederá a evaluar el caso y solicitar información

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 16 de 40

adicional con el objeto de formar su juicio y comunicarlo al Comité de Ética y Buen Gobierno y así determinar las actuaciones a seguir. En el evento que la respectiva Contraparte se niegue a suministrar cualquier información o documento relacionado para efectos de su verificación en Listas Restrictivas e información pública o la misma sea de difícil verificación se entenderá que existe una Señal de Alerta para TEBSA que debe ser informada al Oficial de Cumplimiento.

### **6.1.1 Condiciones mínimas de los procesos de conocimiento de los accionistas y/o administradores**

Para conocer a los accionistas y administradores de TEBSA, la dirección de asuntos corporativos deberá llevar a cabo el Procedimiento General Conocimiento de Contrapartes previo a cualquier vinculación formal con TEBSA.

En adición a lo establecido en el Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes, la dirección de asuntos corporativos deberá solicitar que certifiquen que (i) el origen de los recursos que invertirá en TEBSA son de origen lícito, y (ii) que las utilidades que llegare a recibir como accionista de TEBSA serán destinadas a actividades lícitas.

En caso de que de la verificación de la información resulte una Señal de Alerta de una posible Operación Inusual, Sospechosa, Intentada o cualquier coincidencia en Listas Restrictiva de un Representante Legal, se deberá suspender el proceso e informar a Junta Directiva y continuar con el proceso de detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas. En caso de que la Señal de Alerta corresponda a un miembro de Junta Directiva, la decisión de vinculación corresponde a la Asamblea General.

### **6.1.2. Condiciones mínimas de los procesos de conocimiento de Empleados y trabajadores contratados a través de terceros.**

La dirección de Talento Humano y Gestión Social será la dependencia encargada de verificar que los aspirantes a un cargo cumplan con el perfil establecido por TEBSA y tenga las competencias requeridas para el desempeño de las funciones asignadas. Así mismo dicha dirección será la encargada de aplicar el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes.

Igualmente, y, con anterioridad a la elaboración y suscripción del contrato de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 17 de 40

trabajo para cubrir las vacantes disponibles, la dirección de Talento Humano y Gestión Social deberá solicitar a los candidatos los documentos indicados en el "Procedimiento de Selección y Contratación de Personal" de TEBSA. En el evento que el respectivo aspirante se niegue a suministrar dicha información o la misma sea de difícil verificación se entenderá como una Señal de Alerta para TEBSA por lo que se debe suspender el proceso de selección de dicho candidato.

Así mismo, previo a la vinculación del aspirante, se realizará una visita domiciliaria y de seguridad a todo el personal a ser contratado mediante un contrato de trabajo y a criterio de la dirección de Talento Humano y gestión social para el personal a ser contratado a través de empresas de servicios temporales. Adicionalmente, en aquellos casos en los cuales no se pueda verificar la información entregada por el aspirante o cuando la dirección de Talento Humano y Gestión Social así lo determine por las condiciones particulares del caso, esta dirección deberá coordinar la realización de una visita domiciliaria y de seguridad al aspirante.

Para el caso de personal en misión, la Empresa de Servicios Temporales será el responsable de garantizar las medidas mínimas de conocimiento del aspirante previo a la contratación de este.

### **6.1.3. Condiciones mínimas de los procesos de conocimiento de clientes y proveedores de gas y transporte de gas**

La subgerencia de Regulación y Desarrollo de Negocios o la subgerencia de Transacciones y Gestión de Energía serán las encargadas de realizar el proceso de conocimiento de clientes y proveedores de gas y transporte de gas.

Adicional a la aplicación del Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes y, previo a la emisión de una oferta, suscripción de contrato o recepción de una orden de compra, la subgerencia de Regulación y Desarrollo de Negocios o la Subgerencia de Transacciones y Gestión de Energía, deberá solicitar el diligenciamiento del Formato de Conocimiento de Contrapartes, el cual debe ser completamente diligenciado por la contraparte y firmado por su Representante Legal. Adicional al diligenciamiento del formato, es requerida la verificación de la contraparte en las Listas Restrictivas. En caso de presentarse una coincidencia en la persona jurídica o algunos de los administradores de la

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 18 de 40

contraparte, esta debe ser notificada al oficial de cumplimiento, quien validará el riesgo asociado a la alerta y comunicará al Comité de Ética y Buen Gobierno para la toma de decisión de la vinculación de la contraparte. El Comité de Ética y Buen Gobierno evaluará los casos en los cuales se solicita a Presidencia la aprobación de vinculación de la contraparte.

#### **6.1.4. Condiciones mínimas de los procesos de conocimiento de los proveedores y contratistas**

La dirección de Compras, de manera general, y las demás direcciones y gerencias de manera particular para los casos en los que el Manual de Gestión de Compras prevean que dichas gerencias y direcciones son las encargadas de realizar la gestión de compras, serán los encargados de realizar el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes para los proveedores y contratistas.

El conocimiento del proveedor comienza desde el momento en que TEBSA realiza una invitación para cotizar a sus proveedores y contratistas o el momento en que una persona entabla una relación comercial con TEBSA.

Además de la información requerida de conformidad con el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes, las personas a ser inscritas en la base de datos de proveedores y contratistas o que vayan a iniciar una relación comercial con TEBSA deberán presentar, de manera previa a dicha inscripción o inicio de relación comercial, el Formato de Conocimiento e Inscripción de proveedores y contratistas de TEBSA debidamente diligenciado y adjuntar la correspondiente documentación que se solicita en dicho Formato.

Una vez TEBSA reciba los documentos anteriormente mencionados, la dirección de Compras deberá realizar la verificación, según se indica en el procedimiento general de conocimiento de contrapartes y en todo caso deberá cubrir las verificaciones que se determinan en el mismo.

Al momento de decidir sobre la inclusión de una persona a la lista de proveedores de TEBSA o en la suscripción de un contrato o emisión de orden de compra, se debe prestar especial atención, entre otros, a aspectos tales como el volumen de los fondos, la calidad y el perfil del solicitante (determinar si es no residente, persona reconocida o de influencia pública o política que ocupe importantes posiciones, etc.), si las negociaciones se van a conducir a través de medios

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 19 de 40

electrónicos o similares y si la persona administra recursos públicos.

### **6.1.5 Condiciones mínimas de los procesos de conocimiento de Comunidades y beneficiarios de donaciones y patrocinios**

En caso de que TEBSA desee realizar alguna actividad con comunidades se preferirá la contratación de un proveedor especialista en gestión social. A dicho proveedor, se le realizará, por parte de Talento Humano y Gestión Social el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes y será este el responsable de aplicar los procedimientos de conocimiento de comunidades y líderes de las mismas según su experticia en la materia, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices del Procedimiento de Conocimiento de Comunidades, Líderes, Donatarios y Patrocinados.

Las personas naturales o jurídicas que sean beneficiarios de donaciones y patrocinios también serán objeto de conocimiento de contraparte, de conformidad con los lineamientos y directrices del Procedimiento de Conocimiento de Comunidades, Líderes, Donatarios y Patrocinados

Sin perjuicio de lo anterior, los empleados y contratistas de TEBSA que tengan relación con comunidades, donaciones o patrocinios deben aplicar los siguientes principios rectores en el contacto con estas y sus líderes:

- a) En ninguna circunstancia la inversión o destinación de recursos de TEBSA a comunidades, líderes comunitarios o proyectos relacionados podrá realizarse en efectivo. Cualquier inversión o destinación de recursos de TEBSA a comunidades, líderes comunitarios o proyectos relacionados que supere lo aprobado en el presupuesto anual deberá ser aprobado por Presidencia.
- b) La aprobación previa de la inversión o destinación de recursos de TEBSA a comunidades, líderes comunitarios, donatarios y patrocinados, o proyectos relacionados con los mismos, deberá incorporar, cuando menos, el nombre y número de identificación de los principales líderes comunitarios con quienes TEBSA tendrá contacto durante la ejecución del plan de Gestión Social aprobados previamente por Presidencia.

### **6.1.6 Conocimiento de Contrapartes para negociaciones no presenciales**

En el evento que se deba llevar a cabo negociaciones, entrevistas o cualquier

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 20 de 40

proceso de vinculación de una Contraparte por medios no presenciales se deberá solicitar además de la misma información relacionada en el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes, al menos una referencia comercial, la cual deberá ser confirmada. En los casos que TEBSA no haya contratado con alguna de las Contrapartes con las cuales se están adelantando negociaciones no presenciales en el pasado, no se permitirá bajo ninguna circunstancia que se inicie una relación comercial o vinculación formal hasta tanto no se cuente con la totalidad de la información requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Manual.

### **6.1.7 Autorización de Personas Expuestas Públicamente**

En el evento que se identifique una Persona Expuesta Públicamente o PEP en el proceso de Conocimiento de Contrapartes se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien adelantará una verificación adicional de la información proporcionada por dicho PEP, consistente en verificar que la totalidad de la información requerida y aportada por dicho PEP se ajuste a las políticas indicadas en este Manual y; solicitar la documentación que considere pertinente para velar porque la vinculación con el PEP no constituye un riesgo muy alto de LA/FT/FPADM, para TEBSA. Este procedimiento sólo será aplicable para los casos en que una PEP se pretenda vincular como Contraparte de TEBSA en un proceso que involucre directamente a TEBSA.

Una vez se realice dicha verificación, el Oficial de Cumplimiento informará a Comité o a las personas que la Junta Directiva designe para revisar los resultados del proceso y este último elevará a aprobación de Presidencia, Junta Directiva o Asamblea según corresponda.

### **6.1.8 Implementación Formulario de Conocimientos de Contrapartes**

Sin perjuicio de la información solicitada para la evaluación de las condiciones mínimas de los procesos de conocimiento de las Contrapartes anteriormente mencionada, el Oficial de Cumplimiento junto con la dirección de Asuntos Corporativos liderarán el proceso de actualizar el formulario de conocimiento de Contrapartes que en cualquier caso deberán incluir la solicitud de información de beneficiarios finales para personas jurídicas y la información mínima solicitada de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 21 de 40

acuerdo con lo indicado en este Manual.

### **6.1.9. Seguimiento de operaciones o transacciones con Contrapartes de alto riesgo de LA/FT/FPADM**

En el evento que alguna de las diferentes áreas de TEBSA o el Oficial de Cumplimiento determine que se debe hacer seguimiento a una Contraparte, grupo de Contrapartes o transacción específica, el responsable de esa Contraparte deberá mantener informado al Oficial de Cumplimiento de todas las gestiones adelantadas con dicha Contraparte o respecto de esa transacción o Contraparte. En este caso el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información adicional para verificar los antecedentes comerciales, reputacionales y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios, revisar la información pública de esas Contrapartes y realizar una debida diligencia del cumplimiento de las políticas internas de TEBSA que resulten aplicables.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los proveedores y clientes de TEBSA se sujetarán a las políticas y procesos aplicables en este Manual.

En cualquier caso, los procesos de debida diligencia realizados a las Contrapartes que representen un riesgo alto de LA/FT/FPADM se deberá realizar por lo menos una vez al año. No obstante, lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá coordinar procesos de debida diligencia adicionales.

Las Contrapartes que representen un riesgo alto de LA/FT/FPADM a criterio del Oficial de Cumplimiento deberán certificar, por medio de su representante legal u oficial de cumplimiento por lo menos una vez al año, la observancia de las políticas establecidas en este Manual y el cumplimiento de los lineamientos indicados en el Código de Ética de TEBSA respecto de la totalidad del personal, dispuesto en virtud de cualquier vínculo comercial o jurídico con TEBSA.

### **6.1.10 Soportes de operaciones, negocios y contratos**

Todas las actividades, negocios y contratos que realice TEBSA con sus Contrapartes, deberán tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de TEBSA, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 22 de 40

constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y servirá para verificar la trazabilidad del negocio, operación o contrato.

Se verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

TEBSA no realizará ninguna clase de negocio, operación o contrato que no se encuentre debidamente soportado.

#### **6.1.11 Gestión de factoring.**

TEBSA garantiza y permite la libre circulación de sus facturas. No obstante, para prevenir que TEBSA sea vinculado con actividades relacionadas con el Riesgo de LA/FT al momento de pagar una factura que ha sido endosada, o de cualquier otra manera entregada a un tercero que no es Contraparte de TEBSA y a la cual se le ha realizado el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes, de conformidad con lo que se establece en el presente manual, el tercero al que se le haya entregado la factura deberá suministrar la información que se establece en este manual, según sea el caso, y someterse al Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes, el cual estará a cargo de la Dirección de Tesorería para que sea verificado y aprobado por TEBSA antes de realizarle el pago.

En el evento que el tercero al que se le haya endosado la factura no suministre la totalidad de la información requerida o no sea posible realizar el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes respecto de dicho tercero, se realizará el pago y se procederá a informar al Oficial de Cumplimiento quien deberá determinar si dicha operación constituye una Operación Inusual, Intentada o Sospechosa, y si la situación debe ser puesta en consideración del Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

#### **6.1.12 Casos en los que se inicie relación comercial sin iniciar proceso de conocimiento de la Contraparte**

Para aquellos casos en los cuales se inicie una relación con una Contraparte sin que se haya realizado el procedimiento mencionado en la Sección anterior, el área encargada de dicha Contraparte deberá solicitar la información indicada en relación con el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 23 de 40

llevar a cabo, según corresponda, el respectivo procedimiento de conocimiento y verificación. Si de esta verificación se generan alertas sobre la contraparte, estas deben ser notificadas al oficial de cumplimiento, quien debe analizarlas y reportar al Comité de Ética y Buen Gobierno los resultados de ésta y el posible riesgo para TEBSA. La continuidad de la relación comercial dependerá del riesgo que represente la contraparte para TEBSA y será decisión de Presidencia.

## 7 MATRIZ DE RIESGOS

TEBSA cuenta con una matriz de prevención y administración de riesgos de LA/FT/FPADM que le permite medir y monitorear la evolución de los factores y eventos de riesgo identificados y sus riesgos relacionados en relación con su perfil de riesgo residual. La metodología para la gestión de los riesgos se encuentra establecida en el Manual de gestión de riesgos.

La actualización y/o mejora de la matriz de Riesgo de LA/FT será coordinada y dirigida por el director de Planeación Estratégica y Gestión de Procesos con apoyo del Oficial de Cumplimiento, quienes deberán presentar tales modificaciones al presidente en el informe anual o cuando las necesidades de TEBSA lo requieran.

En cualquier caso, el nivel de riesgo aceptable de acuerdo con la metodología utilizada por TEBSA para identificar y medir los riesgos es menor a 3, es decir, Baja o Leve.

## 8 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS, Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF

En el evento que un accionista, empleado, contratista, proveedor o cliente reporte una Señal de Alerta al Oficial de Cumplimiento por cualquier situación que pueda constituir un Riesgo de LA/FT/FPADM para TEBSA se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

### 8.1 Métodos de verificación de Información

Además de los procesos de conocimiento de accionistas, contratistas, empleados, clientes y proveedores descrito en los acápites anteriores, el Oficial de Cumplimiento contará con los siguientes recursos para verificar la información

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 24 de 40

sobre estas Contrapartes respecto de las cuales se haya reportado una Señal de Alerta:

- a) El área correspondiente de TEBSA con quien el respectivo accionista, empleado, contratista, cliente o proveedor según corresponda, tenga contacto deberá poner a disposición del Oficial de Cumplimiento la información detallada que tenga del asunto y suministrar información histórica que permita analizar la Señal de Alerta.
- b) Revisión ampliada de información pública en medios de comunicación nacionales y/o internacionales en relación con dicha Contraparte.
- c) Realizar un proceso de debida diligencia en cabeza del Oficial de Cumplimiento quien podrá revisar los registros contables, contractuales, servicio y en general cualquier información con la que cuente TEBSA o que se encuentre disponible de manera pública para determinar si dicha Señal de Alerta resulta una Operación Inusual, Sospechosa o Intentada.

Una vez el Oficial de Cumplimiento cuente con la información pertinente para realizar el análisis sobre la Señal de Alerta procederá a evaluar dicha información para determinar si existe alguna Operación Inusual, Sospechosa o Intentada. Los resultados de este análisis serán reportados al Comité de Ética y Buen Gobierno, quien en conjunto con Presidencia decidirán sobre si es procedente o no el respectivo reporte a la UIAF.

## **8.2 Metodología para la identificación de operaciones objeto de reporte.**

Es importante recordar que la identificación de una operación intentada, inusual o sospechosa deviene de una evaluación, conforme a las razones objetivas establecidas por la Empresa, de una operación con la información acerca de los clientes o usuarios de ésta y de los mercados en donde ocurre la operación.

En otras palabras, las Operaciones Objeto de Reporte son aquellas que, por sus características particulares, y conforme al sano criterio de la Empresa, pueden conducir razonablemente a sospechar que se están usando para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

En ese orden de ideas, se encuentra que el reporte no responde a un listado de operaciones o circunstancias taxativas a partir de las cuales se determina el carácter inusual o sospechoso de una operación, sino deviene de una evaluación

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 25 de 40

que los empleados de la Empresa realizan a partir de los criterios y la metodología acogida por la Empresa para identificar este tipo de operaciones.

Sobre el particular, es necesario recordar que según lo indicado por la UIAF el reporte consiste en un proceso de argumentación que debe incluir mínimo los siguientes puntos:

- i. La existencia de la operación.
- ii. El carácter intentado, inusual o sospechoso de la misma.
- iii. La ausencia de una justificación.

En ese sentido, si bien la Empresa ha determinado ciertas operaciones que por sus características se consideran “anormales” y que se han establecido algunas conductas que se consideran como señales de alerta, la definición específica de si cierta operación puede ser considerada como inusual o sospechosa o no deviene en últimas de la evaluación de los empleados de la Empresa, la cual se deberá realizar según los criterios que a continuación se desarrollan:

**Objetividad:** los empleados, administradores y el oficial de cumplimiento encargados de determinar si una operación debe ser reportada abandonarán en la toma de la decisión, arbitrariedades o motivos personales y se basarán en los criterios y metodologías establecidas en este documento.

**Evaluación continua:** la anormalidad de una operación no siempre se manifiesta en un primer análisis, si no que puede ser resultado de una evaluación o seguimiento que se hace de uno o varios meses.

**Señales de alerta:** el empleado deberá tener en cuenta a la hora de la evaluación de la operación la caracterización y señales de alerta a las que se hizo referencia en el presente documento, las cuales han sido definidas previamente por la Empresa.

**Debida Diligencia:** la presentación por sí sola de una operación clasificada como “anormal” o de una señal de alerta, no se constituye como un motivo automático para realizar el reporte de la operación.

El reporte responde a un ejercicio diligente por parte de los empleados de la Empresa a través del cual se realiza un análisis de las particulares condiciones y características del sujeto del que se trate, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Operaciones realizadas usualmente por la persona.
- b) Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual por la persona.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 26 de 40

- c) Entrevista personal o telefónica con la persona que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros de normalidad (inusual).
- d) Solicitud de información a la persona que soporte el origen de sus recursos.
- e) Evaluación de la información entregada por la persona (coherencia y autenticidad).
- f) Ausencia de una justificación clara de la anomalía.

Si al realizar el análisis anterior, la contraparte no suministra causa, motivo o razón suficiente para justificar la operación, se procederá al reporte de ésta, conforme a lo establecido en el numeral siguiente del presente documento.

### **8.3 Procedimiento operaciones inusuales, sospechosas, intentadas y reporte de a la UIAF**

El Oficial de Cumplimiento deberá determinar si existe una Operación Inusual, Sospechosa o Intentada a partir de la información recibida como parte del reporte interno realizado por el área correspondiente. Para efectos de complementar la información recibida podrá utilizar cualquiera de los mecanismos indicados en el acápite anterior y accionistas, administradores, empleados, proveedores, contratistas y, en general, personas vinculadas a TEBSA, deberán colaborar con el Oficial de Cumplimiento en dichos procesos.

Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que puede existir una operación Inusual, Sospechosa o Intentada, deberá:

- a) Reportar la situación al Comité de Ética y Buen gobierno de la Compañía
- b) En conjunto con el comité determinar si es necesario que se evalúe el caso por parte de Presidencia, quién tomará la decisión final de si es procedente o no el reporte a UIAF.

Una vez verificado que se trata de una operación Inusual, Sospechosa o Intentada, bien sea por lo evidente de la misma o por haberse así determinado luego de la investigación y análisis por el Comité y previa aprobación de Presidencia, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF de manera inmediata dicha Operación garantizando la reserva del reporte.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 27 de 40

Adicionalmente, en el evento de que el Oficial de Cumplimiento identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

El Oficial de Cumplimiento comunicará a la persona encargada de dicha Contraparte, si puede continuar con la relación comercial, proceso de contratación o vinculación. En ningún caso TEBSA podrá continuar con las relaciones comerciales con accionistas, administradores, empleados, proveedores, contratistas y, en general, personas vinculadas a TEBSA, si el Oficial de Cumplimiento o el Comité ha catalogado una operación de ese accionista, empleado, contratista, cliente o proveedor como operación Sospechosa o Intentada y ha reportado estas u operaciones anteriores de ese accionista, empleado, contratista, cliente o proveedor a la UIAF.

De la anterior prohibición se pueden excluir todas aquellas operaciones, negocios o contratos que a criterio del Oficial de Cumplimiento o el Comité ya no representen un Riesgo de LA/FT para TEBSA.

En el evento que por las circunstancias particulares del caso, la importancia de la Contraparte o los montos de las transacciones que se efectúan con dicha Contraparte sea necesario evaluar la conveniencia de continuar con las relaciones comerciales, proceso de contratación o vinculación de dicha Contraparte, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar con el Comité de Ética y Buen Gobierno de TEBSA la posibilidad de continuar con la relación comercial, proceso de contratación o vinculación, para que dicho Comité en conjunto con Presidencia tome la decisión del caso.

No obstante, lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer uso de las herramientas de verificación de la información o cualquier otro medio idóneo para presentar un informe completo del caso al Comité de TEBSA y/o rendir un concepto sobre el mismo en la respectiva reunión.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 28 de 40

## 9 PROTOCOLO DE MANEJO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

TEBSA al emplear sustancias controladas por el Ministerio de Justicia y Derecho en sus procesos de producción en planta, deberá cumplir con las disposiciones que reglamentan el uso de dichas sustancias y su respectivo control impartido por el Ministerio de Justicia y Derecho, la Dirección Nacional de Estupeficientes, o cualquier autoridad gubernamental que regule la materia.

En adición al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, TEBSA y los empleados que tengan acceso a dichas sustancias y el lugar donde se almacenan deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Previo a la compra de las sustancias controladas y en adición a las disposiciones sobre conocimiento de proveedores establecidas en este Manual, la dirección de compras deberá verificar que los proveedores de las sustancias controladas cuenten con todos los permisos y autorizaciones necesarias para la comercialización de dichos productos.

Al momento que el proveedor haga entrega de las sustancias controladas TEBSA, a través de un empleado delegado para el efecto, deberá recibir las sustancias, proceder de manera inmediata al pesaje de la mismas y registrar la compra de las sustancias en la plataforma virtual (SICOQ) de acuerdo a la normatividad legal vigente.

TEBSA, a través de los empleados designados para el efecto, registra los consumos diarios de sustancias controladas, según se establezca en los procedimientos internos aplicables.

- b) En caso de que los empleados designados de llevar el control de los consumos diarios sustancias controladas, identifiquen que existen desviaciones frente al consumo diario promedio del último mes, deberán informar dicha situación de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- c) TEBSA deberá asegurar que exista vigilancia electrónica 24 horas del día del lugar donde se almacenan las sustancias controladas.
- d) TEBSA, a través de los empleados designados para el efecto, deberá informar diariamente a la autoridad competente los consumos de las sustancias controladas. Las claves asignadas por la autoridad para efectos de realizar

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 29 de 40

el reporte electrónico serán personales e intransferibles, y los empleados de TEBSA a los que se les asignen dichas claves deberán velar por la estricta custodia de las mismas.

- e) Las visitas periódicas que realizan las autoridades competentes deberán atenderse de conformidad con los lineamientos dispuestos en el Protocolo de visita de TEBSA para el efecto, bajo la estricta supervisión del profesional de Almacén y un empleado de la Dirección de Asuntos Corporativos.
- f) Los instrumentos utilizados para realizar los pesajes y medir el consumo de las sustancias controladas deberán ser verificados semestralmente bajo la supervisión del profesional de Almacén.

## 10 COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

TEBSA suministrará, de acuerdo con las normas legales vigentes, la información que requieran las autoridades competentes para cualquier investigación que lleven a cabo relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## 11 CAPACITACIÓN

El director de Talento Humano y Gestión Social y el Oficial de Cumplimiento coordinarán las acciones de formación anuales, con asistencia obligatoria para los empleados, administradores, contratistas y proveedores que actúan en nombre de TEBSA, a fin de mantenerlos actualizados en los temas relacionados con la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo de acuerdo con los criterios indicados en el Código de Ética de TEBSA.

## 12 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Además de las funciones indicadas en el presente Manual, los siguientes órganos o cargos tendrán además de las funciones que les corresponde en términos de su función, las que se describen a continuación:

### 12.1 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas relativas a controlar el Riesgo LA/FT/FPADM. Además de las funciones que se

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 30 de 40

establecen en la ley, en los estatutos de TEBSA y en el presente Manual, en relación con el Sistema, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Sistema SAGRILAFT, los documentos que lo conforman y sus actualizaciones, modificaciones o adiciones.
- b) Seleccionar y designar en conjunto con el presidente, al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- c) Tomar decisiones sobre ciertos asuntos, en el evento en el que el Oficial de Cumplimiento presente un conflicto de interese
- d) Conocer, Analizar y Pronunciarse oportunamente sobre los informes del funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento con una periodicidad mínima anual, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la Junta Directiva.
- e) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- f) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logístico y humanos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento del SAGRILAFT.
- g) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Constatar que TEBSA, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la Circula 170 DIAN, y demás normas que la complementen y/o modifiquen, y en el SAGRILAFT.
- k) Las demás que establezca el Sistema.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 31 de 40

## 12.2 PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL

Además de las funciones que se establecen en la ley y en los estatutos de TEBSA, en relación con el Sistema, el presidente / Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a) Someter a aprobación de la Junta Directiva en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, el Sistema y sus actualizaciones, modificaciones o adiciones, así como realizar recomendaciones a la Junta Directiva sobre cualquier aspecto relacionado con el desempeño del Sistema.
- b) Atender requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control y por la Junta Directiva, para su adecuado cumplimiento.
- c) Prestar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento en la gestión integral (diseño, dirección, supervisión y monitoreo) del Sistema.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones y disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y asignar los recursos que sean necesarias y requeridos para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- e) Analizar oportunamente los informes, solicitudes y recomendaciones sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y generar planes de acción en conjunto con éste, para su adecuado y oportuno cumplimiento.
- f) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan, así como presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dicho órgano social y que sean relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, cuando sea necesario.
- h) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 32 de 40

- j) Certificar ante la DIAN y Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, cuando lo requieran estas entidades.
- k) Las demás que establezca el Sistema.

### 12.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe participar activamente en el diseño, dirección, implementación auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de TEBSA deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

En atención a la normatividad en esta materia, el Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones en TEBSA, para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de TEBSA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de la Circular Externa No. 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades, Circular 170 de la DIAN Y demás normas que la complementen o la modifiquen.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de TEBSA.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en TEBSA.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas y no actuar como Oficial de Cumplimiento en empresas obligadas que compiten con TEBSA.
- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a TEBSA, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 33 de 40

las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 de la Circular Externa No. 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la supervisión y cumplimiento del Sistema. Para el efecto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- c) Coordinar en conjunto con Talento Humano el desarrollo de programas internos de capacitación relacionados con SAGRILAFT.
- d) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades y la DIAN el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades y en la circular 170 de 2002 de la DIAN.
- f) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- h) Implementar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT de acuerdo con lo establecido a Manual de Gestión de Riesgos de TEBSA.
- i) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- j) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 34 de 40

- k) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades LA/FT/FPADM.
- l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- m) Mantener actualizado el registro de TEBSA ante el SIREL.
- n) Rendir informe semestralmente al Presidente y por lo menos una vez al año a la Junta Directiva, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: (a) los resultados de gestión, seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Sistema; (b) la evolución individual y consolidada de los Riesgos LA/FT/FPADM y los controles adoptados; (c) las medidas adoptadas para actualizar y corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles y presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT; (d) el cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado; (e) un reporte de los ROS presentados a la UIAF, (f) las propuestas de ajustes o modificaciones al Sistema; (g) el cumplimiento a los ajustes o modificaciones al Sistema aprobados por la Junta Directiva; (h) las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- o) Las demás que se establezcan en el Sistema.

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF, tan pronto como sea designado para ocupar tal designación.

Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene de velar por el funcionamiento del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento puede realizar muestreos de análisis de transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los empleados responsables al interior de la entidad vigilada.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de la ejecución de las actividades de monitoreo con las herramientas destinadas para el efecto, de analizar la información resultante y notificar cuando sea pertinente, las operaciones inusuales o sospechosas detectadas a las autoridades. Igualmente, informará al jefe de área o dueño del respectivo proceso, los resultados de su análisis para que el mismo tome las acciones pertinentes.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 35 de 40

## **Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento**

Serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades para ejercer como Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento Suplente las personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar al Oficial de Cumplimiento ad-hoc que desempeñe las funciones propias de su cargo cuando el primero considere que existe algún conflicto, contraposición de funciones o similar.

### **12.4 AUDITORIA INTERNA**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la dependencia de Control Interno de TEBSA se establece como buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de TEBSA, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado inicialmente al, al Oficial de Cumplimiento para retroalimentación, dejando constancia por escrito de los acuerdos logrados, para posterior comunicación a presidencia, siendo presidencia el encargado de la socialización a Junta Directiva.

### **12.5 REVISORÍA FISCAL**

- a) Verificar que las operaciones de TEBSA se ajusten y cumplan con lo establecido en este manual, las normas legales vigentes, las políticas y demás documentos relacionados con SAGRILAFT
- b) Informar a la Junta Directiva o al Presidente acerca del cumplimiento o incumplimiento del presente manual, políticas y demás documentos relacionados con SAGRILAFT
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento los hallazgos y debilidades relacionados con la prevención, el control y la detección de eventos afines con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- d) Presentar informes sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes, las políticas y demás documentos relacionados con SARLAFT cuando cualquier autoridad lo requiera.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 36 de 40

## 13 INSTRUMENTOS

Constituirán instrumentos del manual las señales de alerta identificadas, la segmentación de los factores de riesgo, el seguimiento a las operaciones y la consolidación de operaciones; cuya aplicación correcta es necesaria para que los mecanismos adoptados por TEBSA operen de manera efectiva

### 13.1 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son eventos, situaciones o información que no guardan relación con el comportamiento habitual de la respectiva Contraparte o en dicho mercado, y por consiguiente a través de ellas se pueden identificar posibles Operaciones Inusuales, Sospechosas o Intentadas, de acuerdo a la metodología para la identificación de operaciones objeto de reporte.

Se consideran señales de alerta, pero sin limitarse a, las siguientes:

- a) Suministro de información falsa, incompleta o de difícil verificación por parte de proveedores, clientes o contratistas.
- b) Falta de claridad en los reportes financieros.
- c) Recomendación de un empleado del Gobierno para utilizar a un tercero específico.
- d) Reputación dudosa o falta de ética.
- e) Solicitar arreglos financieros inusuales.
- f) Solicitar contribuciones políticas o de caridad.
- g) Operaciones que no coincidan con la capacidad económica de los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Contratistas y, en general, personas vinculadas a TEBSA, de acuerdo con el historial que la Sociedad tenga a su disposición.
- h) Actos, convenios o contratos con un proveedor, empleado, contratista, cliente o demás Contrapartes cuya cuantía o características no guarden relación con su actividad económica o u objeto social tradicional.
- i) Cambios frecuentes en la actividad económica, dirección, teléfono o información personal de los proveedores, Contratistas, Empleados, Clientes o demás Contrapartes.
- j) Desarrollo actividades diferentes a las que habitualmente realiza o las del objeto social de los Accionistas, Proveedores, Contratistas, Empleados, clientes o demás Contrapartes
- k) Crecimiento desproporcionado en las operaciones de los Accionistas, Proveedores, Contratistas, Clientes o demás Contrapartes

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 37 de 40

- l) Negarse a realizar un contrato por escrito o acogerse a los términos y condiciones de las órdenes de compra de TEBSA.
- m) Falta de claridad en los reportes financieros.
- n) Solicitar pago en efectivo en vez de cheque o transferencia electrónica.
- o) Solicitar pagos a terceros o en un tercer país.
- p) Recomendación de un empleado del Gobierno para utilizar a un tercero específico.
- q) Reducciones o aumentos desproporcionados en sustancias controladas.
- r) Reportes inexactos de sustancias controladas en el SICOQ.
- s) Documentación de importación y exportación inexacta o no veraz.
- t) Cantidades o valores de la mercancía que difieren con el reportado a la autoridad aduanera competente.
- u) Elementos extraños en las piezas recibidas o entregadas.
- v) Pagos que no guardan relación con las condiciones comerciales pactadas.
- w) Recibo de documentación para licitaciones privadas fuera de los tiempos establecidos en la oferta.
- x) Endosatarios de facturas que se niegan a entregar información para el conocimiento de Contrapartes.
- y) Consignaciones sobre las cuales no se puede verificar su procedencia al término de 48 horas.
- z) Desembolso de recursos sin la respectiva emisión de la orden de compra y/o la respectiva aprobación del gerente del área correspondiente.

### **13.2 REPORTE INTERNO DE SEÑALES DE ALERTA**

En el evento que cualquiera de los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes o Contratistas identifique una Señal de Alerta a partir de las actividades, operaciones o coincidencia en Listas Restrictivas de cualquiera de las Contrapartes deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento describiendo de forma detallada y lo más completa posible la respectiva Señal de Alerta. Adicionalmente, el empleado de TEBSA que realiza el reporte deberá compartir la información relevante que posea en relación con dicha Señal de Alerta y la correspondiente documentación para que el Oficial de Cumplimiento tenga elementos suficientes para determinar en la medida de lo posible la existencia de una Operación Inusual, Sospechosa o Intentada.

## **14. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL**

El manual debe ser revisado por lo menos cada dos años y actualizarse las veces

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 38 de 40

que se requiera, por parte del Oficial de Cumplimiento. Las actualizaciones y modificaciones deben tener el visto bueno del presidente y ser aprobadas por la Junta Directiva.

## **15. MONITOREO Y SUPERVISIÓN**

Este acápite tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos de vigilancia del perfil de riesgo de TEBSA y determinar cuáles son los estándares de evaluación para la efectiva supervisión y corrección de las políticas establecidas en este Manual.

### **15.1 MONITOREO DE CLIENTES Y PROVEEDORES**

Para el monitoreo de clientes y proveedores se seguirán las siguientes reglas:

Una vez al año el Oficial de Cumplimiento coordinará la actualización de la información obtenida sobre los clientes y proveedores con quienes TEBSA ha tenido alguna relación comercial en el último año. Para lo anterior, se enviarán nuevamente los Formatos de Conocimiento de Contrapartes a un muestreo de los clientes y proveedores o contratistas más importantes indicando en las instrucciones de diligenciamiento, que se debe marcar la casilla del Formato que indica que ya se es contraparte de TEBSA, no potencial contraparte. Lo anterior, con la finalidad de actualizar la información que pueda ser utilizada para realizar comparativas con la información entregada inicialmente por el respectivo cliente o proveedor, y que deberá estructurarse teniendo en cuenta los resultados de la debida diligencia de clientes y proveedores. La información que se le solicite al cliente o proveedor debe corresponder a toda la información que le fue inicialmente solicitada.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento lo considere pertinente, éste podrá solicitar al respectivo cliente o proveedor, información adicional a la solicitada en el proceso anual de actualización de la información.

Si en el proceso de actualización de la información el Oficial de Cumplimiento encuentra alguna Señal de Alerta de un posible delito de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente deberá continuar con el proceso de detección de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 39 de 40

## 15.2 PROCESO DE MONITOREO DE EMPLEADOS

El proceso de monitoreo de la totalidad de los empleados o trabajadores en misión de TEBSA que tengan vocación de permanencia, es decir, que su contrato tenga una duración igual o superior a 180 días, está a cargo de la dependencia de Talento Humano y Gestión Social

## 16. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar constantemente el cumplimiento de este Manual en el transcurso de sus actividades diarias y proponer al Presidente todas las acciones correctivas que consideren pertinentes teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

- a) Procurar que el Manual sea implementado por la totalidad de los responsables de cada control.
- b) Realizar sus mejores esfuerzos para que los controles adoptados sean efectivos, oportunos y eficientes en la mitigación de los riesgos.
- c) Evaluar la suficiencia de los controles y que se refieran a todos los eventos y factores de riesgo identificados.

Una vez se informe al presidente las acciones correctivas que se proponen, éste último evaluará si es necesario adoptar dicha modificación y/o corrección del Manual o si es necesario realizar alguna otra acción que no implique una modificación sustancial del mismo.

En el evento que se adopte una modificación y/o corrección del Manual, el Oficial de Cumplimiento realizará una nueva versión del documento que contenga la respectiva modificación, y se presentará al presidente de TEBSA para su respectiva aprobación y presentación a la Junta Directiva.

Cualquier modificación y/o corrección del Manual que se requiera con urgencia o prioridad, será enviada por el presidente a la Junta Directiva para su respectiva consideración y aprobación.

## 17. SANCIONES

El reglamento interno de trabajo de TEBSA hace parte integrante de este Manual y por tanto su observancia y cumplimiento se entenderá, para todos los efectos,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CÓDIGO: M-CM-3
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/06/2022
		PÁGINA: 40 de 40

como una política en materia de prevención y administración de lavado de activos y financiación del terrorismo en lo que sea aplicable.

Sin excepción, es deber de todos los empleados de TEBSA cumplir las normas vigentes, obligaciones y demás aspectos establecidos en este manual. Su incumplimiento o violación constituye una falta grave en los términos del reglamento interno del trabajo.

## **18. REPORTES CONFIDENCIALES SOBRE FALTAS**

En TEBSA promovemos la aplicación y el cumplimiento del presente manual por parte de nuestros empleados y demás grupos de interés, y les facilitamos canales de comunicación que les generen confianza para realizar consultas, proponer cambios o reportar violaciones al mismo.

Contamos con mecanismos para salvaguardar la confidencialidad de los reportes recibidos y la identidad de las personas que reportan infracciones al manual, y en caso de presentarse represalias contra estas, se aplicarán las acciones disciplinarias correspondientes.

Los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes y Contratistas o Personas vinculadas a TEBSA podrán comunicarse con la línea ética para informar cualquier posible incumplimiento a los estándares de este manual.. Toda la información recibida por medio de este canal únicamente podrá ser conocida e investigada de acuerdo con las políticas internas. El director de talento

humano y el presidente de TEBSA velarán porque se mantenga la confidencialidad de la información recibida por este medio.

Las denuncias deberán ser registradas bajo el nombre del interesado en realizar la denuncia o de forma anónima si así lo desea el denunciante.